



DECRETO N° 0230

NEUQUÉN, 20 FEB 2009

VISTO:

El Expediente C N° 01450608 y el Convenio suscripto con fecha 12 de febrero de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN MUTUAL UNIVERSITARIA COMAHUE-AMUC-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Asociación en el marco del proyecto de urbanización denominado: "El Portal de AMUC", ubicado sobre las calles Gobernador Anaya y Río Senguer, en el predio conformado por el Lote 1a2 y el Lote B, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-087-4936 y 09-20-087-5124, se compromete a proveer todos los servicios previstos en la Ordenanza N° 3294, sus modificatorias y complementarias, y a realizar, a su costo, la extensión de red principal de cloacas y de agua con la red de distribución interna;

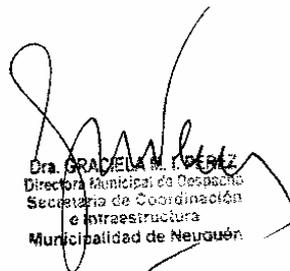
Que además, realizará las tareas de preparación del predio, debiendo contar con la certificación de la Dirección de Recursos Hídricos;

Que respecto al trazado Urbanístico, la red vial jerarquizada deberá ajustarse a lo normado por la Ordenanza N° 11012 y los cruces vehiculares y peatonales de calle Anaya sobre el Arroyo Durán deberán ser aprobados por la Dirección de Ingeniería Municipal, recayendo el costo de dichas obras sobre la Mutual;

Que la Asociación tendrá a su cargo todas las pautas que afectan a la urbanización e integración con el sector Valentina Sur;

Que asimismo, es responsabilidad de la Asociación proveer todos los servicios, los tendidos eléctricos y demás obras detalladas en el Convenio de marras;

Que se cuenta con la intervención del Subsecretario de


Dra. GRACIELA M. LÓPEZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Medio Ambiente en las actuaciones;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 12 de febrero de ----- 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN MUTUAL UNIVERSITARIA COMAHUE -AMUC-**, mediante el cual se establece y regula las pautas que deberá cumplir la mencionada Asociación en la ejecución del proyecto de urbanización denominado "El Portal de AMUC"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Servicios ----- Urbanos, hacer llegar copia del presente a las autoridades de la Asociación Mutual Universitaria Comahue -AMUC-.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura; y de Servicios Urbanos.-

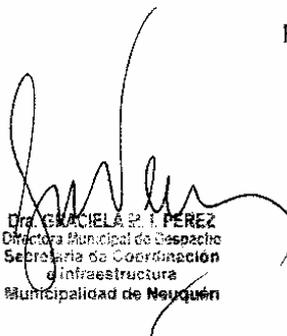
Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

M.G.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
GAMARRA
BUFFOLO.-




Dra. ESTACIELA R. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Expediente N° 1707
27/02/09

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Servicios Urbanos, Arq. Marta Graciela del Valle Búffolo. D.N.I. Nº 10.161.710 y el Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, D.N.I. Nº 14.349.649, por una parte y en adelante designada como LA MUNICIPALIDAD y por la otra, el Presidente de la Asociación Mutual Universitaria Comahue, Sr. Francisco Alberto Ledesma, D.N.I. Nº 10.455.356, con domicilio en Avda. Argentina Nº 1501 de la misma ciudad, en adelante denominado AMUC, y considerando:

Que el proyecto consiste en la urbanización denominada "El Portal de AMUC", siendo su proponente la Asociación Mutual Universitaria Comahue;

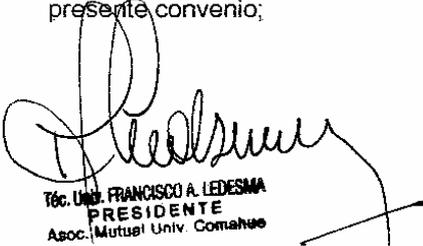
Que el objetivo del proyecto de urbanización se fundamenta en la construcción de 144 viviendas por el Plan Federal de Viviendas, para cubrir las necesidades habitacionales de sus asociados;

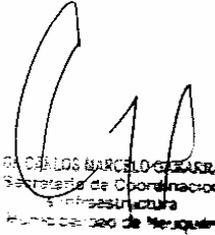
Que el predio afectado posee una superficie según plano de mensura de 36.202,73 m² ubicadas sobre las calles Gobernador Anaya y Río Senguer, en el predio conformado por el lote 1a2 y el lote B, individualizado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-087-4936 y 09-20-087-5124 de la ciudad de Neuquén; habiéndose iniciado el trámite de registro del proyecto en la Municipalidad de Neuquén bajo expediente de mensura C-0145-0608;

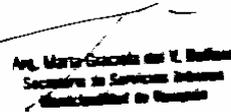
Que la Asociación Mutual Universitaria del Comahue presenta Informe urbano ambiental para el Proyecto de urbanización "El Portal de AMUC" a fs. 40/118;

Que dicho informe es evaluado por la Comisión Técnica Evaluadora a fs. 120 y vta.;

Que en fecha 03/12/08 la Subsecretaría de Medio Ambiente produce a fs. 121/123 la Declaración Ambiental, que declara ambientalmente viable la propuesta de loteo abierto y urbanización Portal de AMUC (Programa Federal Construcción de Viviendas) en los lotes 1a2 y B – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-87-4936/5124, condicionada al cumplimiento por parte del proponente de una serie de medidas, alguna de las cuales originan el presente convenio;


Téc. Urb. FRANCISCO A. LEDESMA
PRESIDENTE
Asoc. Mutua Univ. Comahue


DR. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén


Arq. Marta Graciela del Valle Búffolo
Secretaria de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

Que a fs. 124, la misma Subsecretaría eleva las actuaciones a la **Secretaría** de Coordinación e Infraestructura a fin de que se realice el convenio correspondiente;

Que por todo lo expuesto, las partes aceptan celebrar el presente Convenio Urbanístico que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: AMUC se compromete a proveer todos los servicios previstos en la Ordenanza N° 3294, sus modificatorias y complementarias, bajo la modalidad de seguro de caución previsto en la misma y en la Ordenanza N° 10224.

SEGUNDA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, AMUC debe realizar a su costo la extensión de la red principal de cloacas y de agua, con la red de distribución interna a su cargo, desde los puntos de conexiones indicados por EPAS a fs. 117 y 118 del expediente de mensura C-0145-0608. Asimismo tendrá a su cargo el tendido de la red de riego y materialización de los espacios verdes, según indique la Dirección Municipal de Espacios Verdes.

TERCERA: AMUC tendrá a su cargo la realización de las tareas de preparación del predio, nivelación, rasantes de calles y niveles para la construcción, debiendo contar para ello con la certificación de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Los proyectos deberán ser aprobados por las áreas técnicas de la Subsecretaría de Obras Públicas Municipal.

CUARTA: Respecto del trazado Urbanístico, la red vial jerarquizada deberá ajustarse a lo normado por Ordenanza N° 11012 actualización de Bloque Temático N° 3 Ordenanza 8290 de movilidad urbana y regional. Los cruces vehiculares y peatonales de calle Anaya sobre el Arroyo Duran, deberán ser aprobados por la Dirección de Ingeniería Municipal. El costo de dichas obras estará a cargo de AMUC.

QUINTA: AMUC tendrá a su cargo las pautas establecidas en todas las normas que afectan a la urbanización y su integración con el sector de Valentina Sur. Por ello, es responsabilidad del emprendedor proveer todos los servicios, los tendidos eléctricos y cableados en forma subterránea, las obras de acceso, puente sobre el A° Durán, redes de nexo en vía pública y

Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA
PRESIDENTE
Asoc. Mutual Univ. Comahue

Dr. CARLOS CARVALLO
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Municipalidad de Neuquén

otras infraestructuras, con proyectos ejecutivos acordados con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén.

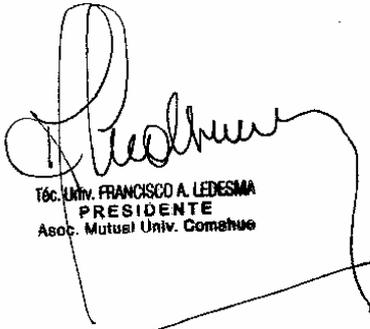
SEXTA: AMUC deberá:

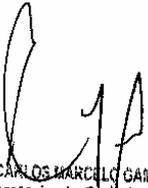
- Certificar el punto de extracción y origen del material de aporte, teniendo en cuenta la vigencia de la Ordenanza N° 9589.
- Concertar con la Dirección General de Limpieza Urbana la gestión de residuos interna y disposición final.
- Concertar con la Dirección Municipal de Transporte las eventuales demandas y los cambios de recorridos y/o aumentos de frecuencia del transporte urbano de colectivos.
- Comunicar a la población el riesgo para la salud y la calidad de vida residencial que pueda surgir de las labores culturales propias del área de producción circundante.

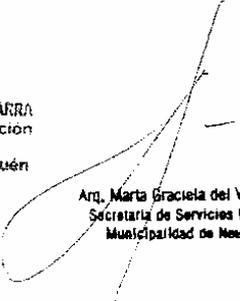
SÉPTIMA: A los efectos del presente convenio la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén, supervisará y dará aprobación definitiva a las obras que correspondan por Ordenanza 3294, modificatorias y complementarias, además de las descriptas precedentemente a realizarse en el espacio público.

OCTAVA: Las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto que se suscite respecto del cumplimiento del presente convenio. A tales fines se tendrán por válidos los domicilios consignados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 12 días del mes de febrero del año 2009.


Téc. Univ. FRANCISCO A. LEDESMA
PRESIDENTE
Asoc. Mutual Univ. Comahue


Dr. CARLOS MARCELLO GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén


Arq. Marta Graciela del V. Bufiolo
Secretaria de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén